



APRUEBA ACUERDO MARCO ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAISO Y EJERCITO DE CHILE_- CUERPO MILITAR DEL TRABAJO EN ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1371

VALPARAÍSO, 28 DE ABRIL DE 2014

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; la Resolución N° 1.132, del 12 de abril 2014, del Intendente de la Región de Valparaíso; lo dispuesto en la ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el DFL 200 de 1960, los Decretos Supremos N° 946 y N° 947, de 2014, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.132, de 12 de Abril de 2014, de la Intendencia Regional, se procedió a declarar alerta roja en la Provincia de Valparaíso, por incendio forestal en evolución que se inició en el Fundo Los Perales, camino La Pólvara, afectando sectores del Cerro Mariposa, El Vergel, La Cruz, El Litre, Las Cañas, Miguel Ángel y Mercedes de la comuna de Valparaíso, una superficie estimada de 800 hectáreas de matorrales, pastizales y eucaliptus y que provocó, al menos, la pérdida total de las viviendas de 2.500 familias

2° Que, por la magnitud de esta emergencia, el Gobierno ha dispuesto, por medio del Decreto Supremo No. 946 de 12 de abril de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso, a objeto de extremar el resguardo de la ciudadanía, en especial de aquellas zonas evacuadas, así como promover con la mayor agilidad y eficiencia posibles, la recuperación, tanto de las áreas como de las personas afectadas por el incendio; designando al efecto un Jefe de la Defensa Nacional, el cual tiene las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción N° 18.415.

3° Que en el mismo sentido, el Gobierno ha dictado, con fecha 14 de abril de 2014, el Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ha declarado a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar como zonas afectadas por catástrofe derivada del incendio descrito en el considerando primero.

4° Que el decreto antedicho designa a este Intendente como responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno llevará a cabo en la zona afectada.

5° Que, adicionalmente, el decreto supremo referido en el considerando tercero, ha dispuesto la ratificación de todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6° Que el citado decreto N° 947 ha dispuesto también que, debido a la catástrofe que ha afectado a la zona; las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades, y que se destinen a la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe ocurrida, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

7°. Que, las normas aplicables y las circunstancias de hecho que han afectado a los habitantes del lugar, y las dramáticas consecuencias derivadas del incendio, las pérdidas humanas y materiales producidas, obligan a esta autoridad regional a adoptar todas las medidas paliativas necesarias producto de la emergencia.

8° Por su parte el DFL 200 de 1960, que reestructura el Servicio Militar del Trabajo, pasando a denominarse Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), en su artículo 4°, establece que cualquier entidad de la Administración Pública Nacional, fiscal, semifiscal o autónoma o municipal, podrá ejecutar obras por intermedio del CMT, pudiendo este último, contratar personal de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

9°. En consideración de lo expuesto y atendiendo el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en el marco de la ley 16.282, sobre disposiciones permanentes en caso de sismo o catástrofe, la Presidenta de la República, ha instruido a la Intendencia Regional de Valparaíso y al Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, para que en uso de las facultades legales señaladas realicen las actividades necesarias tendientes a reconstruir las zonas afectadas por el siniestro, además de

todas aquellas tareas destinadas a auxiliar a la población que padeció las consecuencias de este desastre.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Acuerdo Marco entre la Intendencia Regional de Valparaíso y el Ejército de Chile- Cuerpo Militar del Trabajo, con fecha 26 de abril de, para dar cumplimiento al objeto convenido entre las partes.

2° Que el convenio que por el presente acto se aprueba es del tenor siguiente:

**ACUERDO MARCO
INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAISO
Y
EJÉRCITO DE CHILE - CUERPO MILITAR DEL TRABAJO**

En Valparaíso, a 26 días del mes de abril de 2014, comparece por una parte Don RICARDO BRAVO OLIVA, en su calidad de Intendente de la Región de Valparaíso, y don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA – HUIDOBRO, General de Brigada, en su calidad de Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante "CMT", quienes en la calidad que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio o Acuerdo Marco:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Como consecuencia del incendio devastador que sufrió la comuna de Valparaíso el día sábado 12 de Abril del presente año, abarcando alrededor de 965 hectáreas y destruyendo cerca de 2.900 viviendas, el Gobierno de Chile por decreto supremo N° 946, del Ministerio del Interior, de 2014, declaró Estado de Catástrofe por Calamidad Pública en la comuna de Valparaíso. Asimismo, mediante decreto supremo N° 947 de 2014, de la misma cartera ministerial declaró como "Zona Afectada por Catástrofe de Incendio" a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, conforme al Título I de la ley 16.282.
2. Por su parte el DFL 200 de 1960, que reestructura el Servicio Militar del Trabajo, pasando a denominarse Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), en su artículo 4°, establece que cualquier entidad de la Administración Pública Nacional, fiscal, semifiscal o autónoma o municipal, podrá ejecutar obras por intermedio del CMT, pudiendo este último, contratar personal de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.
3. En consideración de lo expuesto y atendiendo el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en el marco de la ley 16.282, sobre disposiciones permanentes en caso de sismo o catástrofe, la Presidenta de la República, ha instruido a la Intendencia Regional de Valparaíso y al Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, para que en uso de las facultades legales señaladas realicen las actividades necesarias tendientes

a reconstruir las zonas afectadas por el siniestro, además de todas aquellas tareas destinadas a auxiliar a la población que padeció las consecuencias de este desastre.

Todo ello, dentro de las competencias y bajo el marco normativo que la legislación contempla.

SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.

Por el presente instrumento las partes comparecientes en la calidad que invisten, establecen que la Intendencia Regional de Valparaíso, por sí o a través de las carteras ministeriales regionales correspondientes, encargará al CMT la ejecución de obras necesarias para reconstruir la zona afectada por el incendio, tales como demoliciones, retiro y limpieza de escombros, movimientos de tierras, instalación de viviendas de emergencia, realización de obras civiles y todas aquellas labores que encargue el mandante relacionadas con la reconstrucción de Valparaíso. Por su parte el CMT, asumirá la ejecución de dichas labores, asumiendo el deber de contratar personal y contar con maquinarias adecuadas para ello.

TERCERO: Convenios de Ejecución de las Obras

La materialización del presente Acuerdo Marco, se realizará a través de convenios de ejecución de obras, conforme a los artículos 4º y 5º del DFL 200 de 1960, por lo que se requerirá en cada uno de ellos la formulación del proyecto en particular, que será de responsabilidad de la entidad mandante, la determinación del plazo de ejecución de la obra y del respectivo presupuesto, como asimismo se designará al funcionario de gobierno que ejercerá las funciones de dirección e inspección de las obras.

CUARTO: Relación laboral y Responsabilidad.

Se deja establecido que el CMT será el organismo responsable de la contratación de las personas necesarias para dar cumplimiento a este Acuerdo Marco y sus convenios de ejecución de obras, y en tal calidad será el único responsable de la selección de las personas que contrate y de dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de los mismos, no existiendo relación y vinculación alguna entre ellas y la Intendencia Regional de Valparaíso.

El CMT deberá dar estricto cumplimiento a la normativa laboral en la contratación de personas, debiendo informar al Ministerio del Interior la situación laboral y previsional de cada uno de los trabajadores al momento de su finiquito.

Se hace presente que toda contratación relacionada con la ejecución de obras tendientes a la reconstrucción de las zonas afectadas de la comuna de Valparaíso, se hará bajo el régimen legal del Código del Trabajo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales que rigen el ingreso a la Administración Pública y que sean aplicables.

QUINTO: Financiamiento y fondos

La Intendencia Regional de Valparaíso deberá poner a disposición del CMT, los fondos que se requieran para cumplir con los convenios de ejecución de obras que se celebren.

Los fondos que se dispongan con este objeto serán progresiva y sucesivamente asignados en conformidad a los flujos de pagos que cada convenio de ejecución de obras establezca y serán destinados al cumplimiento de cada partida de los respectivos presupuestos.

Se deja establecido que los convenios de ejecución de obras que se celebren, se considerará un anticipo, de hasta un treinta por ciento del valor de cada obra.

Se deja constancia que el CMT no se encuentra incluido en el DL 1263 de Administración Financiera del Estado, por lo que no se encuentra considerado dentro de la Ley de Presupuesto del sector público, no siendo sujeto de asignación de fondos, por lo que debe operarse a este respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del DFL 200, de manera que todos los costos y gastos

que se deriven de la ejecución de las labores de reconstrucción, incluyendo los gastos de indemnización y finiquitos de los trabajadores, deberán estar incluidos en el valor total de las obras.

SEXTO: Rendición de cuentas.

El CMT rendirá cuenta detallada a la Intendencia Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos recibidos, a que se refiere a la causal anterior, en la forma y oportunidades que se indiquen en los respectivos complementarios o de ejecución.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de cuatro meses, prorrogable de mutuo acuerdo hasta por otro período igual de cuatro meses.

Para constancia, firman las partes en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada suscriptor

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RÍCARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO

RBO/RCL/CVP/11
DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Administración y Finanzas
2. Unidad de Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Interior
5. División Jurídica Subsecretaría del Interior
6. Oficina Partes